

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 1200/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Fiestas (Planificación, Organización o Celebración)

Dña. Rocío Figueroa García, Concejala de Turismo, Tradicionales, Recursos Humanos y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Montellano.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Ampliación de horarios de establecimientos de establecimientos públicos de espectáculos y actividades recreativas en Semana Santa 2025.

Al amparo de lo establecido en el artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, los Ayuntamientos podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional, para todo su término municipal o para zonas concretas del mismo, los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos, durante la celebración de actividades festivas populares o tradicionales, Semana Santa y Navidad, haciendo compatible, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica. Estas modificaciones de carácter temporal deberán ser comunicadas a la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia afectada, al menos con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que surtan efectos.

Los Ayuntamientos **no podrán ampliar estos horarios generales de cierre durante más de 20 días naturales al año** por motivo de la celebración de actividades festivas populares o tradicionales.

En cualquier caso, los establecimientos públicos que se benefician de la ampliación horaria en estos supuestos se tendrán que **cerrar como mínimo dos horas de cada 24**, con el fin de realizar las tareas de limpieza y mantenimiento necesarias.

Conforme al art. 23 del Decreto 155/2018, los Ayuntamientos podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional, para todo su término municipal o para zonas concretas del mismo, los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1, durante la celebración de actividades festivas populares o tradicionales, Semana Santa y Navidad, haciendo compatible, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica.

El horario máximo de cierre de los establecimientos públicos en Andalucía, de acuerdo con las denominaciones y definiciones establecidas en el art. 17.1 del Decreto 155/2018, será el siguiente:



a) Cines, teatros y auditorios, a la terminación de la última sesión, que como máximo empezará a las 1:00 horas; en el caso que se ofrezca una única sesión vespertina o nocturna, el horario de cierre será a las 2:00.

b) Circos, plazas de toros y establecimientos de espectáculos deportivos: 02:00 horas.

c) Establecimientos recreativos infantiles: 0:00 horas.

d) Establecimientos de hostelería sin música y con música: 02:00 horas.

e) Establecimientos especiales de hostelería con música: 03:00 horas.

f) Establecimientos de esparcimiento y salones de celebraciones: 06:00 horas.

g) Establecimientos de esparcimiento para menores: 0:00 horas.

Añade el apartado segundo del mencionado precepto que, cuando la apertura de los establecimientos públicos relacionados en el apartado anterior se produzca en viernes, sábado y vísperas de festivo, el horario máximo de cierre se ampliará en una hora más.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/534 de 14 de abril de 2025.

Vista la documentación adjunta al expediente y en uso de la competencias delegadas que me confiere el Decreto de Alcaldía 174/2025, de 12 de febrero de 2025, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Disposiciones concordantes

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la ampliación del horario general máximo de cierre en una hora más al establecido en el art. 17.1 del Decreto 155/2018 de los establecimientos públicos del municipio de Montellano durante el periodo comprendido entre el 16 de abril de 2025 y el 20 de abril de 2025, ambos inclusive.

SEGUNDO. Remitir comunicación a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia sobre la ampliación horaria concedida, con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que cobre vigor.

TERCERO. Publicar en tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en su web, para su conocimiento y efectos oportunos.

En Montellano a la fecha indicada al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

